

SECRETARÍA: Señora juez informo a usted que en el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía con radicación No. 70-001-40-03-006-2017-00780-00, la parte ejecutante solicita requerir al tesorero pagador. Sírvase proveer.

Sincelejo, 25 de agosto de 2022.

**Viviana Isabel Salcedo Herrera**  
**Secretaria**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE SINCELEJO**

Sincelejo, veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

Proceso. Ejecutivo Singular  
Demandante: Compañía Afianzadora S.A.S  
Demandado: Olga Caly Fortich  
Radicado No. 70-001-40-03-006-2017-00780-00

Por ser procedente la solicitud de requerimiento presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, para que el tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, de cumplimiento a las medidas cautelares decretadas por auto de fecha 08 de febrero de 2018, que les fue comunicada por medio del oficio No. 273 de fecha 08 de febrero de 2018, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Requerir al tesorero pagador de la Secretaría de Educación Departamental de Sucre, para que explique los motivos por los cuales no le ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en el presente proceso que consiste en el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente, al sueldo que devenga la señora Olga Caly Fortich, identificada con CC No. 22.836.721, adscrito a la nómina de esa entidad, orden que fue comunicada mediante oficio No. 273 de fecha 08 de febrero de 2018.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARGARITA MARIA VARGAS VELILLA**  
Juez